

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez con el presente memorial, suscrito por el señor **MILTON CESAR ROMAN RENGIFO**, en calidad de hijo del demandado **ADAN ROMAN SANCHEZ** (fallecido), mediante el cual solicita el desarchivo del proceso, con el fin de levantar la medida de embargo que recae sobre los bienes inmuebles con Matriculas Inmobiliarias No. **293-2856** y **293-2857** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, Risaralda. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Noviembre -18 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el señor **OVIDIO PATIÑO** contra **ADAN ROMAN SANCHEZ** Radicación: 76-147-31-03-001-1998-07839-00

Auto: **1310**

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente digital en su integridad, se encontró que las comunicaciones solicitadas ya fueron libradas por parte de este despacho ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Belén de umbría, Risaralda, según los oficios No. 428 y 429 del 16 de febrero del año 218, en relación a los folios de Matriculas Inmobiliarias **No. 293-2857 y 293-2856**; comunicaciones que le fueron entregadas al doctor Robert Mosquera Duque, el día 20 de marzo del año 2018.

Así mismo, se observa que las inscripciones de las cancelaciones de las medidas cautelares ya fueron realizadas, según la comunicación allegada por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, Risaralda, obrante a folio 92, según el oficio No. **ORIPBDU-293-118-2018**, con fecha del 17 de abril del año 2018, concerniente al folio de Matricula Inmobiliaria No. 293-2857. En cuanto al folio de Matricula Inmobiliaria No. 293-2856, tal como obra en el certificado de tradición adjunto, se observa en el mismo, que con la anotación número 11, se canceló la anotación número 08, el cual estaba relacionada con la inscripción de la medida de embargo ordenada por esta instancia judicial, quedando dicho bien a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal, de Cartago, Valle del Cauca.

Por lo anterior, en vista de que no obra en el expediente digital el certificado de tradición relacionado con la Matricula Inmobiliaria No. 293-2857, previo a resolver se

requiere al peticionario para que la allegue, esto con el fin de constatar si la inscripción de la medida de embargo ya fue cancelada. Librése la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, Noviembre 23-2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Firmado Por:

Liliana Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7432313114a9092d5013571bd72ec704ac648dd1c2f5bfe8e8844c6c4d4cf
390

Documento generado en 22/11/2021 10:03:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>